

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL PERIODO 2023-2025 DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

Con fecha 31 de enero de 2023, la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades solicita informe, sobre el proyecto de orden antes citado, para que esta Dirección General pueda determinar, si procede, las líneas de subvenciones que le deberán ser remitidas, al objeto de analizar los posibles efectos sobre el mantenimiento de la competencia efectiva de los mercados afectados y proponer medidas conducentes al mantenimiento y promoción de la competencia.

La elaboración del presente informe se realiza en base a las competencias atribuidas a la Dirección General de Economía en el artículo 3 apartado d) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

El texto normativo sometido a informe tiene por finalidad la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva y de ayudas en régimen de concesión directa, con el objetivo, no solo, de incorporar, y fomentar talento investigador sino también, con el de impulsar la calidad y la excelencia en la investigación en las áreas científico-técnicas de interés estratégico para la comunidad. Dichos objetivos, se van a materializar en la convocatoria de diferentes líneas de subvenciones, a saber: Atracción de talento investigador; programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid; proyectos sinérgicos; personal investigador Predoctoral en formación; ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio; equipamiento para la REDLAB; Convenios subvención para el fomento de la I+D en las Universidades Públicas Madrileñas y, por último, convenios de subvenciones para el fomento de la I+D en las fundaciones de institutos Madrileños de estudios avanzados (IMDEA).

Los organismos de investigación y difusión de conocimientos definidos en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01) serán los beneficiarios de las líneas de ayudas que se concedan por concurrencia competitiva, mientras que, las Universidades Públicas Madrileñas, así como las siete Fundaciones Institutos Madrileños de Estudios Avanzados (Fundaciones IMDEA), serán los beneficiarios de las ayudas concedidas por concesión directa.

En este sentido, el comunicado de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), establece que las normas sobre ayudas estatales solo se aplicarán cuando los beneficiarios de las mismas sean empresas, entendiendo por empresa a aquellas entidades que ejercen una actividad económica, es decir, los beneficiarios de las ayudas se considerarán empresas si realizan actividades consistentes en ofrecer bienes y servicios en un mercado, con independencia de su forma de financiación y su estatuto jurídico.

De acuerdo con lo anterior, a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva les será aplicable lo dispuesto en el citado Marco (2022/C 414/01) al considerar que las ayudas concedidas a los organismos de investigación y difusión de conocimientos e infraestructuras de investigación no entrarán dentro del ámbito de aplicación de las normas sobre ayudas estatales cuando no realicen

actividad económica. No realizarán actividad económica , siempre y cuando las actividades financiadas se destinen a lograr más y mejor personal cualificado; a actividades de I+D independiente para mejorar conocimientos y la comprensión; a actividades de amplia difusión de los resultados de la investigación de forma no discriminatoria y no exclusiva, por ejemplo, con enseñanza, bases de datos de acceso abierto, publicaciones abiertas o software de código abierto; y , por último, a actividades de transferencia de conocimientos, cuando todos los beneficios de esas actividades se reinviertan en las actividades de los organismos de investigación y difusión de conocimientos e infraestructuras de investigación anteriormente enumeradas.

Por otro lado, las subvenciones que se concedan por concesión directa (Universidades Públicas Madrileñas y Fundaciones de Institutos Madrileños de estudios avanzados (IMDEA), les será de aplicación el mencionado comunicado de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), que dispone que no entrarán en el ámbito de las ayudas estatales determinadas actividades no económicas de las universidades y organismos de investigación, considerando como actividades no económicas las definidas en el párrafo anterior.

Por tanto, esta Dirección General de Economía, tras haber examinado las líneas de subvenciones que en materia de investigación se van a conceder en el periodo 2023-2025, y que se incluyen en el Plan Estratégico de Subvenciones objeto de este informe, concluye no realizar ninguna consideración sobre la posible afectación de la competencia a los mercados ya que, las ayudas, no pueden ser consideradas ayudas de estado, de conformidad con el artículo 107.1 del TFUE, al no poder calificarse las actividades a las que se destinan dichas líneas como actividades económicas

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA